

para vulgar; Traxo esta inclinencia le da y confiere un Poder  
en la forma siguiente. 10

Poder 7. Ca. Notorio como Nos Justicia y Desembargo de  
esta N. y M. D. Ciudad de Murcia, juntos en nro Ayuntamiento.  
como es de uso y costumbre para tratar conferir y resolver  
quanto sea conducente a vusdros y regaliam bien y utilidad de  
esta Republica; Asa en los Señores D. Joaquín de Pareja  
y Obregon Conrevidor de esta Capital. D. Antonio Doña  
mora, D. Joseph Pitiérrez Flecha D. Joseph Monino-  
medores y D. Gregorio Carrascosa Jurado, por nros y en  
nombre de los demas Cavalleros Capitulares por quienes presta  
mos voz, y Caupcion de raptomanente pacto en forma de q.  
estanan y pasaran por lo que aqui se contendia, de la empresa  
obligacion que hazemos de los Diopios y Rentas de esta d. ha  
Ciudad. Deximos que desde el año pasado de mil y setenta  
y quatro, no se ha despachado residencia alguna a  
esta Capital, ni tenemos noticia se haya executado con  
otra del Reino, y que esto ha probenido de los justos y graves  
fundamentos que la Superioridad ha tenido para ello; y  
habiendo llegado a nra noticia de haberse librado Comision  
al Cavallero Conrevisor de la Ciudad de Villena para q.  
practicar la expresada residencia de diez años a esta parte.  
Convidamos correspondencia a la Justificación y autoridad